



# Resolución Directoral

N° 0321-2019-MINAGRI-SG-OGGRH  
Lima, 18 de Junio de 2019

## VISTO:

La solicitud de fecha 15 de mayo de 2019, presentada por doña **KAREN ALEJANDRA COLLAO HUARIPOMA**, servidora de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre licencia por maternidad (pre y post natal); y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*". De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b), establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post natal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;



Que, el artículo 41° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0572-2015-MINAGRI, regula los supuestos de las licencias con goce de remuneraciones que percibe todo trabajador del Ministerio, contemplando entre estos la licencia de descanso pre y post natal, el cual se encuentra regulado en el numeral 41.3 del referido artículo;

Que, mediante el documento del Visto, doña KAREN ALEJANDRA COLLAO HUARIPOMA, servidora de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, ha solicitado licencia por maternidad (Pre y Post Natal), por un periodo de noventa y ocho (98) días, que regirá a partir del 14 de mayo hasta el 19 de agosto de 2019; adjuntado para dicho efecto, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT N.º A-807-00010451-19) otorgado por la Dra. Adelaida Castro Raez, con CMP. N° 31142, profesional médico de la UBAP Barranco de Essalud;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) a favor de la citada servidora, de acuerdo al periodo establecido en el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM; la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, y el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°-** Otorgar licencia por maternidad (Pre y Post Natal) con contraprestación, a la servidora **KAREN ALEJANDRA COLLAO HUARIPOMA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el periodo de noventa y ocho (98) días con eficacia, a partir del 14 de mayo hasta el 19 de agosto de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°-** El Ministerio de Agricultura y Riego asumirá el diferencial entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual que corresponde a la servidora citada en el párrafo anterior.





# Resolución Directoral

N° 0321-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 18 de Junio de 2019

**Artículo 3°-** Notificar la presente resolución a la referida servidora, a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°-** Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del MINAGRI, para el control de asistencia y ser incluido en su legajo personal.

Regístrese y notifíquese,



*[Firma manuscrita]*  
JEANETTE TRUJILLO BRAVO  
DIRECTORA GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



JETB/BLMG/rmtd

CUT. 20107 - 2019

